



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2019-MPLP

Tingo María, 06 de febrero de 2019.

### VISTO:

El Informe N° 033-2019-MPLP/GDS. De fecha 31 de enero de 2019, por parte del Soc. Handry Deybith Rodríguez Soto, Gerente de Desarrollo Social, mediante el cual a solicitud del Lic. Helgo Calvo Jáuregui, Subgerente de Educación, cultura, deporte, juventud y fondo editorial solicita encargo interno por la suma de S/ 5,300.00 (Cinco mil trescientos con 00/100 soles) para los gastos que demande dicho proceso de Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Supte San Jorge.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las municipalidades provinciales, distritales, y las delegadas conforme a ley, son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPLP, se aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de centros poblados de la Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco. En su artículo 10 establece que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado dispondrá a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de informática y Sistemas, la conformación y/o elaboración y/o actualización del padrón electoral según corresponda, sobre la base del padrón que dio origen al centro poblado o al utilizado en anteriores elecciones;

Que, en fecha 26 de junio de 2017, mediante Resolución de Alcaldía N° 358-2017-MPLP, se Conformó la "Comisión de Apoyo al Proceso de Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del centro poblado de Supte San Jorge de la Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco; dicha comisión integrada por la Subgerente de Educación, cultura, deporte, juventud y fondo editorial (**Presidente**), Subgerente de Control Patrimonial y Margesi de Bienes (**Secretario**) y Subgerente de Informática y Sistemas (**Miembro**);

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 030-2018-MPLP de fecha 21 de diciembre de 2018, se reconoce al Comité Electoral del Proceso de Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Sute San Jorge del Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco;

Que, el ROF – MPLP, con respecto a la participación ciudadana para la Gerencia de Desarrollo Social establece lo siguiente: **Artículo 119°.- son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social:** planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades de la participación ciudadana, organizaciones civiles, organizaciones sociales de base, así como de comités de gestión, con el objeto de desarrollar capacidades ciudadanas, desarrollo personal y cultural, prácticas deportivas, actividades de recreación, recuperación de valores e identidad local y nacional;





Que, mediante el documento de vistos, la Subgerencia de educación, cultura, deporte, juventud y fondo editorial (**Presidente de la Comisión de Apoyo al Proceso de Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del centro poblado de Supte San Jorge de la Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco**), solicita por encargo interno la suma de S/ 5,300.00 (Cinco mil trescientos con 00/100 soles) para los gastos que demande dicho proceso de Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Supte San Jorge.

Estando al documento de vistos, de la Gerencia de Desarrollo Social, proveído del Gerente de Administración y Finanzas de fecha 04 de febrero de 2019, y a las atribuciones en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ENCARGO INTERNO**, por la suma de S/ 5,300.00 (Cinco mil trescientos con 00/100 soles) al Lic. Helgo Calvo Jáuregui, Subgerente de educación, cultura, deporte, juventud y fondo editorial para los gastos que demande dicho proceso de Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Supte San Jorge.

**Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda para su cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍA  
  
-----  
Ing. Hugo ESQUIVEL ARIZA  
GERENTE MUNICIPAL